



ORDEN DEL VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DE DESREGULACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA COORDINADORA DE ENTIDADES PARA PERSONAS SIN HOGAR DE ZARAGOZA, PARA MANTENIMIENTO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, DURANTE EL AÑO 2026

El Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, establece una nueva organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, asigna las competencias a sus Departamentos y adscribe sus organismos públicos. El Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la redacción dada por el Decreto 38/2026, de 8 de mayo, dispone en su artículo 2.1 que el Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia se estructura en la Secretaría General Técnica y las Direcciones Generales de Desregulación, de Coordinación Institucional, de Familia, Infancia y Natalidad, de Mayores y de Ayudas Sociales. Hasta la aprobación del Decreto de estructura orgánica del Departamento, prevista en la disposición final primera del Decreto 38/2026, de 8 de mayo, resulta de aplicación el Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, modificado por el Decreto 14/2026, de 28 de enero, en lo que no se oponga a la nueva organización. Corresponden a la Dirección General de Ayudas Sociales las competencias en materia de inclusión social que dicho Decreto atribuía a la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado.

La Coordinadora de Entidades para Personas Sin Hogar de Zaragoza es una asociación sin ánimo de lucro cuyos orígenes se remontan a 1989, cuando varias entidades sociales de la ciudad decidieron crear una red para atender de forma conjunta y coordinada a las personas sin hogar. Su misión consiste en defender y promover los intereses de las personas sin hogar, coordinando y apoyando a las entidades que trabajan con ellas, y en contribuir al proceso de transformación de la realidad social, siendo interlocutora en las políticas sociales, de promoción y de prevención dirigidas a este colectivo. Tiene como objetivos principales:

- Trabajar de manera conjunta con las administraciones públicas para mejorar la situación y los recursos destinados a las personas en situación de sin hogar.
- Prestar a las entidades asociadas asistencia para la realización de sus propias finalidades y estimular entre ellas la ayuda y el entendimiento mutuos.



- Coordinar los esfuerzos de todas las entidades que trabajan con el colectivo de personas sin hogar.
- Presentar o representar ante la Administración y las entidades privadas solicitudes, proyectos, programas y otros documentos que gestionan las entidades asociadas.
- Sensibilizar a la sociedad y a las administraciones sobre la problemática de las personas sin hogar.

En la actualidad la Coordinadora está integrada por nueve entidades sociales, y cuenta con la colaboración del Ayuntamiento de Zaragoza a través del Albergue Municipal – Centro de Acogida e Inserción para personas sin hogar.

El texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, regula en sus artículos 29 y siguientes la concesión directa de subvenciones y, en su artículo 30, la de aquellas subvenciones establecidas por una norma de rango legal, que se otorgarán conforme al procedimiento que en ella se indique. Todo ello respetando la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo artículo 22.2.b) prevé igualmente la concesión directa de las subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, y en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el ejercicio 2026 rige en la Comunidad Autónoma de Aragón el presupuesto prorrogado del ejercicio 2024. Conforme al criterio de la Intervención General, las subvenciones nominativas pierden dicha naturaleza con la prórroga presupuestaria. Por ello, el Decreto-ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender las necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público, autoriza en su artículo 4 la tramitación por el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 30 del citado texto refundido de las subvenciones recogidas en su anexo. Entre ellas figura, en la sección 20 «Desregulación, Bienestar Social y Familia», servicio 20060 «Dirección General de Ayudas Sociales», programa 3241 «Apoyo a la Inmigración», la línea 480853 «Coordinadora Personas sin hogar de Zaragoza», por importe de 30.000,00 euros.

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto-ley 1/2026, de 10 de junio, estas subvenciones están exentas del trámite de fiscalización previa y se tramitan en los mismos términos previstos para el



procedimiento de concesión directa de las subvenciones nominativas en el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Esta subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 del Departamento, aprobado por Orden de 19 de enero de 2024 y modificado por última vez el 8 de octubre de 2026. Figura en él como línea 480853, dentro del programa 3132, con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales como órgano gestor, como subvención nominativa y con un coste previsible de 30.000 euros. Con posterioridad, el Decreto-ley 1/2026, de 10 de junio, ha incluido esta línea en su anexo, dentro del servicio 20060 «Dirección General de Ayudas Sociales», programa 3241. Su artículo 4 dispone que se conceda de forma directa, al amparo del artículo 30 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo. El Decreto-ley es una norma con rango de ley y posterior al Plan. Por ello, conforme al principio de jerarquía normativa del artículo 9.3 de la Constitución, prevalece sobre el Plan en la determinación del órgano gestor y del procedimiento de concesión, y la tramitación corresponde en este ejercicio a la Dirección General de Ayudas Sociales. El cambio no priva a la subvención de la cobertura exigida por el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni por el artículo 5 del citado texto refundido, por dos razones. Primera, el Plan del Departamento comprende también las actuaciones de sus organismos autónomos. Segunda, los planes estratégicos tienen carácter programático y no crean derechos ni obligaciones. Además, se mantienen el objetivo, el importe y la fuente de financiación previstos en el Plan.

La Coordinadora de Entidades para Personas Sin Hogar de Zaragoza ha presentado, en fecha 21 de octubre de 2026, la memoria-proyecto de mantenimiento de la plataforma para 2026, en la que detalla las actividades a desarrollar durante el ejercicio y un presupuesto de 36.500,00 euros, financiado con 30.000,00 euros de subvención y 6.500,00 euros de aportación de la entidad y financiación privada.

En consideración de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con la competencia atribuida por el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón,

RESUELVO

Primero. Concesión, objeto y actuaciones subvencionadas.

Conceder a la Coordinadora de Entidades para Personas Sin Hogar de Zaragoza una subvención por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria G/20060/3241/480853/91002 del presupuesto prorrogado de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2026.



El procedimiento se inicia de oficio por parte de la administración. La competencia para resolver el procedimiento corresponde al Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Bienestar Social y Familia, y actuará como órgano instructor la Dirección General de Ayudas Sociales.

La subvención se otorga para financiar los gastos de mantenimiento y actividades de la plataforma correspondientes a la anualidad 2026, debiendo justificarse:

- Gastos de personal de la Secretaría Técnica.
- Gastos de mantenimiento de la base de datos y de protección de datos.
- Gastos generales: arrendamiento del despacho, material de oficina, gestoría, seguros y telefonía.

La entidad aportará como mínimo el 5 % de la cuantía de la subvención concedida por el Gobierno de Aragón, es decir, 1.500,00 euros de fondos propios.

Las actuaciones de la plataforma se desarrollarán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, ofreciendo servicios de coordinación, apoyo técnico, sensibilización e interlocución a las entidades que trabajan con personas sin hogar en la ciudad de Zaragoza.

Con dicha subvención, el Gobierno de Aragón participa en la financiación de las actuaciones dirigidas al objetivo general de mantener la estructura de la Coordinadora y su secretaría técnica para trabajar en red en la prevención e integración social de las personas sin hogar, que se concreta en los siguientes objetivos específicos y actividades:

1. **Sensibilizar y concienciar a la sociedad aragonesa sobre la situación de las personas sin hogar.**
 - Actividades anuales de sensibilización y de visibilización del colectivo de personas sin hogar.
 - Difusión en redes sociales y medios de comunicación de la labor de la Coordinadora, de sus entidades y de sus actividades.
 - Propuesta de acciones de reivindicación, sensibilización y difusión de los derechos del colectivo.
 - Actividades de documentación y recopilación de materiales sobre el colectivo.
2. **Reforzar la coordinación y el trabajo en red de las entidades.**



- Encuentros con las entidades miembro para conocer sus proyectos, fortalecer vínculos, detectar necesidades, recoger propuestas de mejora y abrir nuevas vías de trabajo.
- Promoción y dinamización de las comisiones técnicas de trabajo en materia de sensibilización, vivienda, empleo y formación, calle y salud.
- Desarrollo y mejora de procesos técnicos compartidos que favorezcan el trabajo en red.
- Mantenimiento de una base de datos común para mejorar el seguimiento de las personas atendidas y evitar duplicidades, junto con su plan de protección de datos.
- Organización de jornadas técnicas y espacios de reflexión, debate e información en materia de sinhogarismo dirigidos a profesionales y personas voluntarias.

3. Ser interlocutora en las políticas sociales dirigidas a las personas sin hogar.

- Reuniones con grupos políticos, administraciones públicas y entidades públicas y privadas en defensa de las entidades sociales y de las personas en situación de vulnerabilidad.
- Participación en plataformas y redes relacionadas con el sinhogarismo.
- Difusión, denuncia e incidencia en las políticas sociales a favor del colectivo.

Segundo. Aceptación.

La subvención se entenderá aceptada por la entidad beneficiaria si, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Orden, no manifiesta expresamente su renuncia mediante escrito dirigido a la Dirección General de Ayudas Sociales, presentado por medios electrónicos conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria asume las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como las siguientes:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión y acreditar su realización y el cumplimiento de la finalidad ante el órgano concedente en los términos de esta Orden.



- b) Cumplir las siguientes obligaciones en materia de publicidad, comunicación e identidad gráfica corporativa, conforme al Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, y a la Instrucción de la Secretaría General Técnica de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte y del Director de Identidad Corporativa sobre comunicación y publicidad institucional, de 8 de septiembre de 2026:

1.º Solicitud a la Comisión de Comunicación Institucional. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para la entidad beneficiaria actividades de comunicación, promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad, el plan de medios y las aplicaciones de dichas actividades deberán ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes. El informe se solicitará cumplimentando el formulario disponible en <https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa>. Obtenida contestación, se enviará una prueba por correo electrónico a comisiondecomunicacion@aragon.es para verificar que se adecúa al Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón.

2.º Comunicación al órgano responsable. Tras cursar la correspondiente solicitud, y con carácter previo a cualquier actuación, la entidad deberá trasladar a la Secretaría General Técnica del Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia la solicitud y los materiales en los que se vaya a utilizar la imagen referida, a través del correo electrónico inmigracion@aragon.es, con objeto de comprobar su idoneidad con el objeto de la subvención concedida.

- c) Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión, promocional, informativo o publicación relacionados con la actuación que su financiación se realiza con fondos del Gobierno de Aragón, de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



- d) Presentar una declaración responsable, de acuerdo con modelo proporcionado por la Dirección General de Ayudas Sociales, en la que se declara:

1.º Que las actuaciones subvencionadas no implican contacto habitual con personas menores de edad.

2.º Que dispone de un Registro de Actividades de Tratamiento actualizado, como responsable o, en su caso, encargada del tratamiento, conforme al artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos.

3.º Que cumple con las obligaciones vigentes en materia de transparencia establecidas por la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

4.º Que no incurre en ninguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás prohibiciones previstas en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

5.º Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como en la restante normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que efectúe el órgano concedente y a las de control financiero de la Intervención General, del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Aragón, facilitando toda la información que le sea requerida.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Cuarto. Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 38/2003,



de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y la restante normativa que resulte de aplicación.

La entidad deberá comunicar su obtención a la Dirección General de Ayudas Sociales de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con dichos recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en caso contrario, procederá el reintegro del exceso, de acuerdo con su artículo 37.3.

Quinto. Pago de la subvención.

1. El pago se realizará en un único abono, una vez presentada la justificación prevista en el apartado quinto, letra A). No se concede pago anticipado.
2. El pago de la cuantía se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada, se haya justificado la realización de las actuaciones descritas y el gasto realizado, y la entidad se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tenga deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Dirección General de Ayudas Sociales consultará o recabará de oficio los certificados acreditativos de estar al corriente de dichas obligaciones, salvo que la entidad se oponga expresamente, en cuyo caso deberá aportarlos.
4. La no justificación supondrá, respecto de las cantidades no justificadas, la pérdida del derecho al cobro o su reintegro. Se abonará únicamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación se haya ejecutado y respetando el principio de proporcionalidad.

Sexto. Justificación.

La justificación del cumplimiento de la finalidad, de la realización de la actuación y del coste se ajustará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 69 a 75 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.



La justificación comprenderá tanto los gastos imputados a la subvención como la aportación de la entidad, que será como mínimo el 5 % de la cuantía concedida, es decir, 31.500 €.

La justificación se presentará ante la Dirección General de Ayudas Sociales en dos plazos:

- A) Hasta el 20 de noviembre de 2026, la entidad justificará los gastos realizados y pagados hasta esa fecha. Los gastos de personal de obligada presentación posterior (nóminas, Seguridad Social e IRPF) y los gastos fijos, periódicos o comprometidos en firme correspondientes al periodo comprendido entre el 21 de noviembre y el 31 de diciembre de 2026 se sustituirán por un informe estimativo que indique su cuantía y destino, con el compromiso de aportar sus justificantes en el plazo previsto en la letra B).
- B) Hasta el 15 de febrero de 2027, la entidad presentará los justificantes de los gastos incluidos en el informe estimativo y la memoria final de actuación correspondiente a todo el ejercicio 2026. En caso contrario, se exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas.

La documentación justificativa que se presente en cada uno de los plazos anteriores, en lo que corresponda, será la siguiente:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Certificado justificación económica, de acuerdo con modelo proporcionado por la Dirección General de Ayudas Sociales, en la que certifica:
 - 1.º Que la subvención concedida se ha destinado a la finalidad prevista.
 - 2.º Que el importe correspondiente a la subvención concedida se ha reflejado en la contabilidad de la entidad.
 - 3.º Que se ha comunicado, en su caso, a la Dirección General de Ayudas Sociales, de forma inmediata o junto con la justificación de la subvención concedida, la obtención de cualquier otra ayuda, subvención, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras administraciones públicas o entes públicos y privados.
 - 4.º Que la entidad ha aportado, como mínimo, el 5 % de la subvención concedida por el Gobierno de Aragón.
- c) Memoria económica justificativa del coste de los costes subvencionados, que contendrá:



- 1º. Relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, acreditados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y justificantes de pago. La relación llevará la misma numeración que los justificantes presentados.
- 2º. Los documentos justificativos de los gastos y de los pagos.
- 3º. Excepcionalmente podrán justificarse gastos pagados en efectivo con un límite de trescientos euros por justificante, mediante recibí expedido por el perceptor, respetando en todo caso la limitación del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre.
- 4º. Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la entidad deberá haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso, conforme al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, salvo que por sus características no exista en el mercado suficiente número de proveedores o que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la concesión. Si no se elige la oferta económicamente más ventajosa, deberá justificarse la elección.
- 5º. Relación clasificada de los gastos de personal imputados, con identificación de cada persona trabajadora, categoría profesional, periodo y porcentaje de jornada imputados, importe bruto de las retribuciones, cuota empresarial a la Seguridad Social, retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y fechas de pago. La relación llevará la misma numeración que los justificantes presentados.
- 6º. Los contratos de trabajo del personal imputado y un informe de la actividad subvencionada a la que se vincula cada persona trabajadora. Cuando las imputaciones sean parciales, se aportará informe que explique los criterios de imputación utilizados.
- 7º. Las nóminas y los justificantes bancarios de su pago. Cuando los pagos no sean individuales, se presentará relación emitida por la entidad bancaria que especifique ordenante, beneficiario e importe.
- 8º. Los documentos de cotización a la Seguridad Social (Relación Nominal de Trabajadores y Recibo de Liquidación de Cotizaciones) y los justificantes de su pago.
- 9º. Los modelos de autoliquidación de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (modelo 111) y los justificantes de su pago. Cuando una autoliquidación



incluya retenciones de personal no imputado a la subvención, se acompañará un desglose de las correspondientes a las personas trabajadoras imputadas.

Si la documentación justificativa presentada en el plazo de la letra A), junto con el informe estimativo, cumple los requisitos establecidos, la aportación del Gobierno de Aragón se abonará en su totalidad, sin perjuicio de la comprobación de la justificación presentada en el plazo de la letra B).

Séptimo. Control.

La entidad facilitará a la Administración toda la información que se le solicite sobre las actividades subvencionadas y se someterá a las actuaciones de comprobación e inspección del órgano concedente y al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos del Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Octavo. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, con el interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. La cuantía se fijará mediante resolución del órgano concedente, previa audiencia de la entidad, conforme al procedimiento previsto en la normativa de subvenciones.

Noveno. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, según los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

EL VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DE DESREGULACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ALEJANDRO NOLASCO ASENSIO